

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CONSEJO GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/CG/219/2012**

#### **Sustitución de Consejeros Electorales Municipales suplentes por vacantes, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”.
2. Que el Órgano Superior de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha quince de febrero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/37/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo que en su Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales.
3. Que los días veintitrés y veintiséis de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios números IEEM/DO/2480/2012 e IEEM/DO/2533/2012 respectivamente, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han presentado su renuncia y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días veintidós y veinticinco de junio del presente año respectivamente, para que por su conducto se haga del conocimiento de la Junta General y se proponga al Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.

4. Que el veintiséis de junio del presente año, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio IEEM/DO/2542/2012, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le informa la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han asumido el cargo de propietarios en la sesión extraordinaria celebrada en fecha veintidós de junio del año en curso, por los correspondientes Consejos Municipales, al haberse actualizado el supuesto previsto en el párrafo quinto del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México, a efecto de que se haga del conocimiento de la Junta General y se proponga a los candidatos para sustituir a quienes han asumido como propietarios.
5. Que el veintiséis de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva General, el oficio número IEEM/DO/2351/2012, por el que el Director de Organización informa la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que no han aceptado el cargo o que han renunciado en forma verbal, a efecto de que se haga del conocimiento de la Junta General para que determine lo conducente.
6. Que el día veintiséis de junio de dos mil doce, el Director de Organización informó a la Secretaría Ejecutiva General, a través del oficio IEEM/DO/2552/2012, que mediante oficio número IEEM/CME078/121/2012, suscrito por la Presidenta del Consejo Municipal electoral de San Simón de Guerrero, hace del conocimiento que el ciudadano Francisco Morales Martínez, quien fuera designado como Consejero electoral Suplente de ese Consejo Municipal, actualmente funge como representante suplente del Partido Acción Nacional aunado a ello, que fue acreditado como representante general en las casillas B1 y C1 de la sección 4147 y B de la sección 4146; lo anterior a efecto de que tal asunto sea presentado a la consideración de la Junta General y en su caso determine las actividades a seguir a seguir para dar debido cumplimiento a los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”.

En alcance al oficio referido en el párrafo anterior, el Director de Organización envió en fecha veintiocho de junio del año en curso, el oficio número IEEM/DO/2586/2012, por el que informa que la Dirección a su cargo, recibió el oficio IEEM/CME/078/130/2012, suscrito por la Presidenta del Consejo Municipal Electoral de San Simón de Guerrero, donde informa que el ciudadano Francisco

Morales Martínez, designado como Consejero Electoral Suplente (seis) de ese Consejo Municipal, renunció al cargo mencionado.

7. Que en fecha veintiocho de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva General, los oficios IEEM/DO/2585/2012, IEEM/DO/2600/2012 e IEEM/DO/2602/2012, por el que informa la relación de Consejeros Electorales Municipales que han renunciado y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días veintisiete y veintiocho de junio de dos mil doce a efecto de que se hiciera del conocimiento de la Junta General y se propusiera a este Consejo General a los candidatos para sustituirlos; y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.
- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 119, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal Electoral en cada uno de los municipios de la entidad.

- V. Que el artículo 122 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VI. Que en el caso de los Consejos Municipales, el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México, establece que de producirse la ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para asumir el cargo del consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra en la siguiente sesión del Consejo Municipal de que se trate a rendir la protesta de ley.
- VII. Que el inciso “J” del Apartado IV de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, dispone:

*“En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en los Artículos 116 y 124 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente”.*

(El resaltado es propio).

- VIII. Que en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012 de fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, la Junta General aprobó que la Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2012, de la que se desprenden los candidatos a Consejeros Electorales

Municipales, se mantenga depurada, lo que implica excluir a aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para dicho proceso comicial, así como respecto de los ciudadanos que, en su caso, sean designados Consejeros Electorales Distritales o Municipales o que por alguna otra circunstancia prevista en la legislación electoral o en la normatividad del Instituto, quede sin efectos su designación de haber sido nombrados.

- IX.** Que ante la proximidad de la jornada electoral del actual proceso comicial, se considera procedente que este Consejo General conozca de manera directa respecto de la sustitución de los Consejeros Electorales suplentes que se refieren en los Resultandos 3 al 7 del presente Acuerdo, a efecto de que los respectivos órganos desconcentrados al día de la elección y en el de los cómputos que tienen que llevar a cabo, se encuentren integrados con la totalidad de sus miembros.
- X.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en los Resultando 3, 6 y 7 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales suplentes para el Proceso Electoral 2012, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

MUNICIPIO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
2	Acolman	21/06/2012	Nuevo Martínez Néstor	Suplente 2
10	Apaxco	26/06/2012	Ambrosio Alvarado José	Suplente 4
		17/06/2012	Aguilar Gutiérrez Felicitas	Suplente 5
27	Chapa de Mota	26/06/2012	Monroy Sánchez Isidra	Suplente 3
64	Ocuilan	22/06/2012	Orihuela González Maura	Suplente 3

65	El Oro	28/06/2012	Cruz Hernández Cristina Sabina	Suplente 5
73	Rayón	19/06/2012	Cárdenas Hernández Luz Adriana	Suplente 5
75	San Felipe del Progreso	17/06/2012	Moreno Cruz Angélica	Suplente 6
78	San Simón de Guerrero	21/06/2012	Martínez Cesario María Gianelli	Suplente 4
		27/06/2012	Morales Martínez Francisco	Suplente 6
92	Teoloyucan	25/06/2012	Rodríguez Juárez Ivon	Suplente 4
		25/06/2012	Hurtado Reyes Ramón David	Suplente 5
96	Tepotzotlán	19/06/2012	Sánchez Flores Juan Jorge	Suplente 5
101	Tezoyuca	23/06/2012	Hernández Campos Ana Laura	Suplente 4
102	Tianguistenco	19/06/2012	López Lendizabal Grimaldo	Suplente 6
111	Valle de Bravo	22/06/2012	Vargas Peñaloza Paulina	Suplente 2
115	Villa Victoria	23/06/2012	Álvarez Hernández Xóchitl Lilian	Suplente 3
118	Zacualpan	16/06/2012	Gama Lagunas Omar Francisco	Suplente 3
120	Zumpahuacán	15/06/2012	Arias Estrada Tomasa Rocío	Suplente 4
125	Tonanitla	26/06/2012	Rodríguez Visuet Rocío	Suplente 3

**XI.** Que atento a lo informado por la Dirección de Organización, mediante el oficio referido en el resultando 4, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales suplentes, han asumido el cargo de propietarios en la Sesión Extraordinaria que los correspondientes Consejos Municipales celebraron el día veintidós de junio del año en curso, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en los Consejos Municipales y cargos que a continuación se indica:

MUNICIPIO	SEDE	NOMBRE DEL	CARGO	CARGO
-----------	------	------------	-------	-------

		<b>CONSEJERO SUPLENTE QUE TOMÓ PROTESTA COMO PROPIETARIO</b>	<b>QUE ASUME</b>	<b>QUE QUEDÓ VACANTE</b>
43	Ixtlahuaca	Patiño Ambrocio Juan Daniel	Propietario 4	Suplente 4
68	Otzolotepec	Castaño Fonseca Arturo	Propietario 3	Suplente 3
70	Papalotla	Blancas Sil Patricia	Propietario 4	Suplente 4
87	Temascaltepec	Bernal Olivares Margarita	Propietario 5	Suplente 5

- XII.** Que atento a lo informado en el oficio de la Dirección de Organización que se ha mencionado en el Resultado 5 de este Acuerdo, los Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Municipales y cargos que a continuación se indican, no han asumido el cargo para el que fueron designados por los motivos que del mismo modo se precisan:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SEDE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>RAZÓN</b>
11	Atenco	Rodríguez López Ma. Guadalupe	Suplente 6	Renuncia Verbal
60	Nezahualcóyotl	Sánchez Santillán Lorena	Suplente 2	Renuncia Verbal
		Pérez Ordiano Alejandro Cornelio	Suplente 6	Renuncia Verbal
87	Temascaltepec	Ramírez Mora Marco Antonio	Suplente 4	Rechaza notificación

- XIII.** Que en razón de las renunciaciones de los Consejeros suplentes así como de toma de protesta como propietarios de los Consejeros Electorales suplentes que se ha señalado en los Considerandos X y XI respectivamente, tales cargos han quedado vacantes.

Por cuanto hace a los Consejeros suplentes que se mencionan en el Considerando XII del presente Acuerdo, este Consejo General advierte la existencia de causas manifiestas por las que no han ocupado el cargo para el que fueron designados, como lo son la renuncia de forma verbal, lo que actualiza el supuesto previsto en el inciso "J" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los

Ayuntamientos de 2012, pues tal disposición no requiere que la renuncia se presente en forma escrita para tenerla por actualizada, así como el rechazo de la notificación en uno de los casos, por lo que es procedente considerar que dichos cargos se encuentran vacantes.

Por lo expuesto en el presente Considerando, resulta necesario realizar las sustituciones correspondientes, toda vez que en términos de los artículos 95 fracción VI y 122 del Código Electoral del Estado de México, los Consejos Municipales deben integrarse por Consejeros Electorales propietarios y de éstos existirá su respectivo suplente.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción VI del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México y con fundamento en lo previsto en el inciso “J” del Apartado IV de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, procede a designar mediante el mismo mecanismo aleatorio que aplicó en la designación de los Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral 2012 a la que recayó el Acuerdo IEEM/CG/37/2012, a los ciudadanos cuyos nombres se contienen en la Lista que se mantiene depurada por Junta General que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza, para lo cual se introduce en una tómbola, esferas numeradas en la cantidad de aspirantes aun no insaculados que corresponde a cada Municipio donde existen vacantes, comenzando por el que tiene el menor número de aspirantes, se continúa en forma ascendente con cada uno de los demás Municipios conforme al número de aspirantes y se concluye con el Municipio que tiene el mayor número de aspirantes.

Las esferas numeradas representan el lugar que ocupan los ciudadanos aún no insaculados en las listas de los Municipios donde deben cubrirse las vacantes, las cuales se extraen manualmente en cantidad igual al número de cargos a designar, en el caso donde deben designarse más de un Consejero la insaculación se realiza del cargo menor al mayor. Procedimiento del cual da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 102 del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo

primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se designan como Consejeros Electorales Municipales de los Consejos Municipales que se precisan en los Considerandos X al XII del presente Acuerdo, en los cargos que igualmente se refieren en dichos Considerandos, a los ciudadanos que se mencionan en el Anexo de este Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los Consejeros Electorales Municipales designados por el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Municipales donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar.

## **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n),

del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**